MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR
GRUPO DE CONTRATOS

Fecha:	Tuluá, Valle del Cauca, cinco (05) de agosto de 2022		
Hora de inicio:	10:00 horas	**Hora de finalización:**	12:00 horas
Lugar:	Escuela de Policía Simón Bolívar - Grupo de Contratos		

ACTA No. 0056 /AFINA-GRUCO -2.25

OBJETO: REALIZAR TERCER ANÁLISIS JURÍDICO, ECONÓMICO Y TÉCNICO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE LAS OFERTAS RECEPCIONADAS DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PN ESBOL MIC 017 2022, CUYO OBJETO ES LA "CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA (A TODO COSTO) PERTENECIENTES A LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR", Y RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL SEGUNDO INFORME DE VERIFICACION.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior
3. Verificación de los compromisos
4. Temas a tratar...

DESARROLLO

En las instalaciones del Área Administrativa y Financiera, Grupo de Contratos de la Escuela de Policía Simón Bolívar, se reúne el señor jefe del Grupo de Contratos (E), con el señor analista de contratos, con el fin de adelantar revisión a los documentos y observaciones presentadas en el proceso de contratación No. PN ESBOL MC 017 2022.

1. Verificación de asistentes

Jefe Grupo de Contratos (E) — IT. DEIBER MARULANDA PINEDA.
Analista de Contratos — SI. JOHANA MARCELA URRESTI SOLARTE

2. Lectura del acta anterior N/A

3. Verificación de compromisos. N/A

4. Temas a tratar:

En Tuluá (Valle del Cauca), a los cinco (05) días del mes de agosto de 2022, siendo las 10:00 horas, en la Oficina de Contratos, se reunió el señor Intendente DEIBER MARULANDA PINEDA Jefe Grupo de Contratos (E) y la subintendente JOHANA MARCELA URRESTI SOLARTE analista de contratos, con el fin de realizar revisión de los documentos subsanables y observaciones presentadas dentro del proceso cuyo objeto es "LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA (A TODO COSTO) PERTENECIENTES A LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR", en cumplimiento a la Ley 80 DE 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de julio de 2011, el Decreto No. 1860 de 2021, la Resolución No. 00090 del 2018 y la invitación del proceso No. PN ESBOL MIC 017 2022.

ACTA No. 0056 /AFINA-GRUCO -2.25 OBJETO: REALIZAR TERCER ANÁLISIS JURÍDICO, ECONÓMICO Y TÉCNICO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE LAS OFERTAS RECEPCIONADAS DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PN ESBOL MIC 017 2022, CUYO OBJETO ES LA "CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA (A TODO COSTO) PERTENECIENTES A LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR", Y RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL SEGUNDO INFORME DE VERIFICACION.

Observación No. 1 presentada al segundo informe de verificación No. 0054 de fecha tres (03) de agosto de 2022, presentado por la firma TIENDA TECNOLOGICA IMPORSYSTEM S.A.S.

Por medio de la presente nos permitimos realizar las siguientes observaciones al segundo informe de evaluación publicado por la entidad:

Observación 1:

Teniendo en cuenta que la entidad recibió observación del proponente AZAI CONSTRUCTORA SAS en la cual se argumenta que nuestra propuesta no puede ser tenida en cuenta por no tener domicilio principal en la ciudad de Tuluá, toda vez que el proceso se encuentra limitado para empresas de esta ciudad, nos permitimos aclarar que los argumentos presentados por AZAI CONSTRUCTORA SAS no son aplicables, puesto que el concepto que citan de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** carece de vigencia (concepto de fecha 13/12/2017), pues dicho concepto fue emitido con fecha anterior al decreto 1860 de 2021 expedido por el gobierno nacional y que modificó y adicionó el decreto 1082 de 2015, modificando entre otros, los artículos 2.2.1.2.4.2.2 – 2.2.1.2.4.2.4 que reglamentan las convocatorias limitadas a MiPymes de la siguiente manera:

> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.* Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
> 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
> 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su
>
> régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
> Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
> **PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
> *(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas **que tengan domicilio** en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.
(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Teniendo en cuenta que la reglamentación actual requiere que las mipymes tengan domicilio en el departamento o municipio, pero en ningún momento discrimina o hace alusión a que dicho domicilio deba ser el principal como lo argumenta el proponente AZAI CONSTRUCTORA SAS, solicitamos a la entidad no acoger dicha observación, pues de no hacerlo estaría yendo en contra de los principios de selección objetiva y responsabilidad consagrados en la Ley.

Respuesta Observación: Una vez verificada la observación presentada por la firma TIENDA TECNOLOGICA IMPORSYSTEM S.A.S, la Escuela de Policía Simón Bolívar, informa lo siguiente:

ACTA No. 0056 /AFINA-GRUCO -2.25 OBJETO: REALIZAR TERCER ANÁLISIS JURÍDICO, ECONÓMICO Y TÉCNICO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE LAS OFERTAS RECEPCIONADAS DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PN ESBOL MIC 017 2022, CUYO OBJETO ES LA "CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA (A TODO COSTO) PERTENECIENTES A LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR", Y RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL SEGUNDO INFORME DE VERIFICACION.

La agencia de Contratación pública Colombia Compra eficiente, emite de manera constante conceptos en materia contractual, los cuales tienen como finalidad facilitar tanto a proveedores como compradores, el discernimiento de la normativa en materia contractual, esto con el fin de blindar los procesos y procedimientos al igual que asegurar los principios de la contratación estatal sin transgredir los derechos y el debido proceso. En ese orden de ideas la normatividad vigente *(Decreto 1860 de 2021)*, se encamina a garantizar a las mipymes, una mayor participación a nivel departamental y municipal, como lo reza el artículo ***2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.***

> *"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que* ***tengan domicilio en los departamentos o municipios*** *en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

Sin embargo, es importante aclarar que la relevancia del ***domicilio de Mipymes,*** en atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto *1860 de 2021,* se refiere a las *Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato*, esto es, al **domicilio** y no a las **sucursales**, como lo reza el articulo anteriormente señalado. Esta distinción es importante porque el beneficio normativo únicamente aplica en el lugar en el que la Mipyme tiene su domicilio, no donde tiene sucursales.

Los artículos 110 y 111 *del* Código de Comercio, se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al **domicilio**, se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. *ibidem* a las entidades que tienen **sucursales** en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

> Considerando que en el Observatorio Colombiano de Contratación Pública y en el concepto No. 4201714000006924 existen posiciones contrarias «[...] solicito de la manera mas (sic) respetuosa dar Claridad sobre la si (sic) es procedente solicitar Limitación (sic) a Mipymes con la SEDE o SUCURSAL de una sociedad, teniendo en cuenta que su domucilio (sic) principal es otro pero del mismo Departamento».

Con fundamento en las consideraciones expuestas en este documento, Colombia Compra Eficiente reitera la tesis sostenida en el concepto del 29 de enero de 2018 −radicado No. 4201714000006924−, reiterada y desarrollada en los conceptos No. C – 045 del 17 de marzo de 2020, C – 162 del 16 de abril de 2020, C – 214 del 21 de abril de 2020, C – 258 del 17 de abril de 2020, C – 364 del 4 de junio de 2020, C – 413 del 30 de junio de 2020, C – 492 del 24 de julio de 2020, C – 523 del 11 de agosto de 2020 y C – 610 del 14 de septiembre de 2020, según la cual el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2022 se refiere a las *"Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato"*, esto es, al **domicilio principal** y no a las **sucursales**. Esta distinción es importante porque el beneficio normativo únicamente aplica en el lugar en el que la Mipyme tiene su **domicilio**, no donde tiene sucursales.

Por otra parte, el Observatorio Colombiano de Contratación Pública, como se indica en la página web oficial, es un espacio de debate en donde académicos y profesionales analizan desde una perspectiva interdisciplinaria la evolución y particularidades de la contratación estatal en Colombia, con la finalidad de desarrollar nuevas propuestas que fomenten la modernización de la contratación pública y materialicen en ésta los principios de eficiencia, transparencia y buena administración.

Así las cosas, la escuela de Policía Siman bolivar, se ratifica en el segundo informe de verificación No. 0054 de fecha 03 de agosto de 2022.

Observación No. 2 presentada al segundo informe de verificación No. 0054 de fecha tres (03) de agosto de 2022, presentado por la firma TIENDA TECNOLOGICA IMPORSYSTEM S.A.S.

Teniendo en cuenta que el proponete AZAI CONSTRUCTRA SAS realizó su oferta de manera CONDICIONADA, ya que presentó oferta total por un valor de $29.900.000 tanto en el formulario de secop 2, como en el anexo de oferta económica, por lo que la entidad no podría usar el total del presupuesto establecido para el proceso. POR LO TANTO, la entidad debe descalificar al proponente por presentar una oferta errónea, pues como bien indica la entidad en el informe y en la invitación, el monto para la adjudicación del presente proceso es de $30.000.000 y sobre ese valor no hay ninguna modificación.

También es de aclarar, que el monto para la adjudicación del presente proceso es de treinta millones de pesos $30,000,000.00, y sobre este valor no hay lugar a modificación, en este caso el factor de comparación es el formato **No. 3 PROPUESTA ECONOMICA,** criterio establecido para verificar la oferta presentada en referencia a las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Respuesta observación: Para el presente proceso, cuyo fin es el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema puesta a tierra, donde el estudio de mercado se fundamentó en la cotización por bolsa, es decir, se solicitó cotizar cada actividad, incluyendo ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD, esto con el propósito de adjudicar el contrato en la totalidad de recursos asignados. Con estos parámetros establecidos, se publicó la INVITACIÓN PN ESBOL MIC 017 2022, sin recibir observación a los pliegos de condiciones, asumiendo por parte de esta entidad que los posibles oferentes se encontraban de acuerdo con los allí establecido.

Ahora bien, las propuestas presentadas por los interesados reflejan la aceptación de las condiciones económicas, esto se evidencia en el diligenciamiento del formato **No. 3 PROPUESTA ECONOMICA**, que finalmente es donde la entidad verifica el cumplimiento de estas condiciones. De esta manera para la selección del futuro contratista, la entidad acogiéndose a las condiciones del Decreto No. 1860 de 2021, para la mínima cuantía, se establece que la escogencia del contratista es determinante aquel que proponga el menor valor y que cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas.

También es de aclarar, que el monto para la adjudicación del presente proceso es de treinta millones de pesos $30,000,000.00, y sobre este valor no hay lugar a modificación, en este caso el factor de comparación es el formato **No. 3 PROPUESTA ECONOMICA,** criterio establecido para verificar la oferta presentada en referencia a las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así las cosas, la observación presentada por TIENDA TECNOLOGICA IMPORSYSTEM S.A.S, no es procedente, ya que el único factor por el cual puede presentarse rechazo de la propuesta económica, es el diligenciamiento del formato No. 3, como se estableció por la entidad desde el inicio **Verificar respuesta observación No. 4**

ACTA No. 0056 /AFINA-GRUCO -2.25 OBJETO: REALIZAR TERCER ANÁLISIS JURÍDICO, ECONÓMICO Y TÉCNICO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE LAS OFERTAS RECEPCIONADAS DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PN ESBOL MIC 017 2022, CUYO OBJETO ES LA "CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA (A TODO COSTO) PERTENECIENTES A LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR", Y RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL SEGUNDO INFORME DE VERIFICACION.

Observación No. 3 presentada al segundo informe de verificación No. 0054 de fecha tres (03) de agosto de 2022, presentado por la firma CGC TRANSFORMADORES SAS.

"Solicito la revisión de la experiencia presentada por el oferente AZAI CONSTRUCTORA S.A.S. la cual no indica que se tenga experiencia en el mantenimiento de sistemas de puesta a tierra. Según pliego de condiciones, Anexo No. 1 Condiciones Técnicas, se establece que la experiencia debe tener un objeto del contrato similar, condición que no se cumple con la experiencia brindada por el contratista AZAI CONSTRUCTORA S.A.S. Cabe aclarar que la actividad "apantallamientos eléctricos" no significa lo mismo que sistemas de puesta a tierra, los dos términos representan objetos diferentes de los sistemas eléctricos."

Respuesta observación: Una vez verificada la observación, la Escuela de Policía Simón Bolívar informa que, en el pliego de condiciones Invitación publica PN ESBOL MIC 017 2022, se establecen las condiciones de experiencia (...*en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que respalden* ***la realización de contratos de iguales o similares características*** *al presente proceso contractual, para lo cual se requiere que el oferente presente como máximo tres (3) certificaciones (certificación por contrato) con concepto favorable de la recepción de los contratos)* (...); en tal sentido, la Entidad avaló la experiencia presentada por el oferente AZAI CONSTRUCTORA S.A.S, toda vez que la experiencia avalada por la firma GES GRUPO EMPRESARIAL SURCOLOMBIANO SAS Nit: 900479757-8, guarda relación con redes eléctricas, y en atención a las condiciones técnicas del presente proceso, esta brinda seguridad para la ejecución del futuro contrato.

Observación No. 4 presentada al segundo informe de verificación No. 0054 de fecha tres (03) de agosto de 2022, presentado por la firma AZAI CONSTRUCTORA S.A.S.

1. De acuerdo con la observación presentada por Imporsystem SAS:

Observación 2:

Teniendo en cuenta que el proponete AZAI CONSTRUCTRA SAS realizó su oferta de manera CONDICIONADA, ya que presentó oferta total por un valor de $29.900.000 tanto en el formulario de secop 2, como en el anexo de oferta económica, por lo que la entidad no podría usar el total del presupuesto establecido para el proceso. POR LO TANTO, la entidad debe descalificar al proponente por presentar una oferta errónea, pues como bien indica la entidad en el informe y en la invitación, el monto para la adjudicación del presente proceso es de $30.000.000 y sobre ese valor no hay ninguna modificación.

También es de aclarar, que el monto para la adjudicación del presente proceso es de treinta millones de pesos $30.000.000.00, y sobre este valor no hay lugar a modificación, en este caso el factor de comparación es el formato No. 3 **PROPUESTA ECONOMICA**, criterio establecido para verificar la oferta presentada en referencia a las actividades que constituyen el objeto del contrato.

AZAI Constructora presenta su oferta por valor de 29'900.000; situación que nos acontece como oferta más económica.

- Por otro lado, se le recuerda a la entidad que las ofertas económicas son calificadas de acuerdo con el precio total, más no los precios unitarios pues esto conlleva a un riesgo económico para el proyecto a contratar y finalmente un **ahorro** para la entidad que estamos presentando con nuestra propuesta ($100.000).

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta económica
Imporsystem MIC017-2022	IMPORSYSTEM SAS	29/07/2022 2:35 PM	$ 2,415,212.43 COP
PROPUESTA MANTENIMIENTO ELECTRICO ESBOL	AZAI CONSTRUCTORA SAS	29/07/2022 2:26 PM	$ 2,801,624.00 COP

***A. EL PRECIO ES EL FACTOR DE SELECCIÓN** (CONCEPTO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE)*

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

***La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.* (Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía)**

De acuerdo a lo anterior, el presupuesto oficial de la entidad es $30'000.000; AZAI CONSTRUCTORA en ningún momento supera este valor, ni mucho menos lo valores unitarios, ni tampoco modifica los % AIU indicados. Adicionalmente se recuerda que la entidad no establece tope valor unitario total, razón por la cual tampoco debe ser tenida en cuenta la observación.

Finalmente, si se tiene en cuenta esta observación, no sería valido el proceso de selección, pues todos los oferentes se presentarían a tope y el criterio de evaluación de la oferta económica no tendría sentido porque no se tiene un menor valor.

> *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
>
> *6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
>
> *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
>
> *8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
>
> ***"Tomado del decreto 1860 de 2021"***

ACTA No. 0056 /AFINA-GRUCO -2.25 OBJETO: REALIZAR TERCER ANÁLISIS JURÍDICO, ECONÓMICO Y TÉCNICO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE LAS OFERTAS RECEPCIONADAS DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PN ESBOL MIC 017 2022, CUYO OBJETO ES LA "CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA (A TODO COSTO) PERTENECIENTES A LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR", Y RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL SEGUNDO INFORME DE VERIFICACION.

Respuesta observación: en atención a la observación realizada, la Escuela de policía Simón Bolívar informa lo siguiente:

En el segundo informe de verificación No. 0054 de fecha 03 de agosto de 2022, publicado por la entidad en la plataforma SECOP II, se explica a los oferentes que la entidad realiza la verificación económica con base en el formato **No. 3 PROPUESTA ECONÓMICA,** de esta manera y atendiendo la trazabilidad del proceso, se puede evidenciar que, la Escuela de Policía Simón Bolívar, realizó la verificación de la propuesta económica basándose en el formato No. 3, y, sin embargo, el proceso se adjudicaría por el total del presupuesto, a quien cumpla con todas las condiciones de los pliegos, jurídico, técnico y financiero, en atención a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, en su numeral 7.

> *"7. La Entidad Estatal* ***debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.*** *En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato."*

Así las cosas, la Escuela de policía Simón Bolívar, adjudicará el presente proceso, al oferente que cumpla en su totalidad con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras, de la invitación publica PN ESBOL MIC 017 2022.

El día cuatro (04) de agosto de 2022, el proponente AZAI CONSTRUCTORA S.A.S con NIT: 901425364-9, allega a la plataforma SECOP II, documentos subsanables solicitados mediante segundo informe de verificación No. 0054 de fecha 03 de agosto de 2022, así:

Revisión de Documentos.

ÍTEMS	PROPONENTE
01	AZAI CONSTRUCTORA S.A.S con NIT: 901425364-9, Representante legal GILMAR ANDRES DELGADO LEDEZMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.305.944 de Popayán, domiciliado en la manzana 10 nro. 13 d 27, barrio la Villa, Teléfonos 3183385822, email: constructoraazai@gmail.com

CONCEPTOS: La evaluación es de verificación cumple o no cumple

EVALUACIÓN JURÍDICA: Teniendo en cuenta la invitación No. PN ESBOL MIC 017 2022, se verifica la documentación jurídicamente.

2. AZAI CONSTRUCTORA S.A.S con NIT: 901425364-9		
DOCUMENTOS	CUMPLE	NO CUMPLE
Carta de presentación de la oferta de acuerdo al formulario No. 1 firmada por el oferente (persona natural o representante Legal de la persona jurídica).	SI	
Diligenciamiento del anexo 1 especificaciones técnicas mínimas	SI	
Certificado Existencia y Representación Legal para personas jurídicas y/o matricula de persona natural expedido (s) por la Cámara de Comercio respectiva, no superior a un (1) mes	SI	

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y/o proponente	SI	
La Policía Nacional consultará el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal	SI Se realizó la consulta del Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República	
La Policía Nacional consultará los antecedentes judiciales del oferente o su representante legal.	SI Se realizó la consulta de los antecedentes judiciales	
La Policía Nacional consultara el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del representante legal	SI Se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	
Certificación de Aportes Parafiscales suscrito por el Representante Legal, contador o Revisor Fiscal. En este último evento, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador y copia de la planilla del último mes de pago.	SI	
Copia del Formulario de Inscripción en el Registro Único Tributario	SI	
Certificación Bancaria vigente	SI	
DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA (diligenciar formulario N° 2 adjunto)	SI	
Compromiso anticorrupción de acuerdo con el Formulario No. 3, suscrito por el oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica)	SI	
Acuerdo de confidencialidad (diligenciar el formulario No.4) suscrito por el oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica)	SI	
Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (diligenciar el formulario No. 5 suscrito por el oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica)	SI	

Una vez realizada la verificación y evaluación (cumple-no cumple) de los documentos presentados por el oferente AZAI CONSTRUCTORA S.A.S con NIT: 901425364-9, para la invitación No. PN ESBOL MIC 017 2022 de fecha veinticinco (25) de julio de 2022, cumple de forma **TOTAL**.

EVALUACION TECNICA

<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>ITEM</th><th>CONDICIONES TECNICAS MINIMAS ADICIONALES</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>El contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento de acuerdo a las indicaciones del supervisor del contrato para lo cual deberá ejecutar las siguientes actividades para cada punto:
<table>
<tr><th>ACTIVIDAD</th><th>UN</th></tr>
<tr><td>Replanteo</td><td>M2</td></tr>
</table></td><td>X</td><td></td></tr>
</table>

		<table><tr><td>Cerramiento en alambre de púas 5 Hilos H=2.50 m</td><td>ML</td></tr><tr><td>Excavación Manual</td><td>M3</td></tr><tr><td>Suministro y medición actual sondeo de penetración estándar (SPT)</td><td>UND</td></tr><tr><td>Suministro e instalación de cámara concreto 0,30 x 0,30 x 0,50 mt según norma Retie</td><td>UND</td></tr><tr><td>Suministro e instalación de tapa de inspección metálica</td><td>UND</td></tr><tr><td>Suministro e instalación de varilla cu-cu 1/2x 2.40 (Incluye reforzamiento con soldadura plata)</td><td>UND</td></tr><tr><td>Suministro de canalización en tierra</td><td>ML</td></tr><tr><td>Mantenimiento y/o reposición de cable de cobre 1/0 desnudo para apantallamiento incluye elementos necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento y que cumpla con las especificaciones establecidas.</td><td>ML</td></tr><tr><td>Suministro de canalización en tierra</td><td>ML</td></tr><tr><td>Suministro y medición actual sondeo de penetración estándar (SPT) (Incluye informe final</td><td>UND</td></tr></table>			
	2	El Contratista tomará todos los cuidados para que no se presenten daños ni interrupciones al servicio prestado a los usuarios.	X		
	3	En los puntos obligados en que se requiera hacer cortes o desconexiones de circuitos y se prevea suspensiones de servicio, el Contratista fijará las fechas en que se realizará dichas maniobras, y dará aviso por escrito con dos (02) días calendario de anticipación, con el objeto de avisar a los usuarios la fecha y tiempo en que se suspenderá el servicio.	X		
	4	Todos los materiales y equipos utilizados deben cumplir las normas de construcción y funcionamiento, así mismo la fabricación de elementos que se utilicen, deberán contar con la homologación de las empresas suministradoras del servicio respectivo. Se deberá informar al supervisor con suficiente anticipación acerca de la disponibilidad de los materiales para su inspección y aprobación antes de su instalación; así: NFPA 70:20081, National Electrical Code (Código Nacional Eléctrico) - Comúnmente conocido como NEC-2008, esta norma es reglamentaria para los Estados Unidos Americanos y demás países que la han adoptado o adaptado a sus necesidades locales. IEC 60364-1:20052, Low-voltage electrical installations - Part 1: Fundamental principles, assessment of general characteristics, definitions (Instalaciones eléctricas de baja tensión - Parte 1: Principios fundamentales, evaluación de características generales, definiciones). Esta norma, más todas las demás desarrolladas por el comité de normas 64 de la IEC3, se enfocan en la protección contra peligros ocasionados por el uso de la electricidad en instalaciones de edificios. NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones Eléctricas (utilización). Norma oficial mexicana que, aunque se basa principalmente en la NFPA-70 y en la IEC-60364-1, contiene diversos requisitos adecuados a las instalaciones eléctricas en México4.	X		
	5	El Contratista debe suministrar, muestras de los materiales y elementos que pretende instalar en la obra cuando el supervisor	X		

		lo solicite, para someterlas a su aprobación. El supervisor puede rechazar los materiales o elementos si no los encuentra de acuerdo con lo establecido en las normas y especificaciones, o su decoración, color, etc. no armoniza con la obra. En tal caso, el Contratista debe reemplazar el material o elementos rechazados, sin costo adicional para el contratante y dentro de los plazos fijados en el contrato.		
	6	El contratista debe planear y estudiar todos los mantenimientos, para que los materiales se encuentren en el sitio al momento necesario. La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales es del Contratista y por consiguiente este no puede solicitar ampliación del plazo, ni justificar y alegar demoras en la fecha de la entrega de la obra por causa del suministro deficiente o inoportuno de los materiales.	X	
	7	Son por cuenta y riesgo exclusivo total del Contratista, todos los daños, deterioros, pérdida total o parcial de los elementos, materiales, equipos y repuestos, en caso de daño deterioro o pérdida, el contratista debe reparar o reemplazar el elemento dañado, a su cargo durante la ejecución del contrato en mención.	X	
	8	El oferente deberá presentar junto con su propuesta certificación donde se compromete: Los oferentes deberán acreditar la idoneidad y experiencia necesaria en este tipo de obras, así como la disponibilidad de maquinaria y equipo necesario para el desarrollo de la misma. Para el desarrollo de la obra eléctrica, el contratista deberá contar dentro de su equipo de trabajo en obra con un ingeniero electricista debidamente matriculado y con experiencia de obras similares, certificado en RETIE o RETILAP, el cual deberá dirigir las maniobras, cortes, ejecución de los trabajos, condiciones de seguridad para su desarrollo y en general **será este el responsable de la construcción de la instalación eléctrica,** para lo cual deberá presentar los documentos que acrediten su calidad y su experiencia.	X	
	9	Todo el personal de contratistas, quedará obligado a observar las normas de seguridad en el trabajo que señalen las Normas correspondientes y disponer de la dotación y señalización requeridas para prevenir la ocurrencia de accidentes en el curso de los trabajos. Por tanto, el contratista debe prever todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal de obreros comprometidos en la instalación y adecuación, como para los transeúntes del sector. Deberá colocar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, etc. Cualquier accidente que este comprometido con la ejecución del proyecto será responsabilidad del contratista. Finalmente deberá tener en cuenta" Prevenciones en las Redes e Instalaciones Existentes"	X	
	10	Considerando que el proyecto se adelantará en una instalación de LA POLICIA NACIONAL (ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR), el contratista deberá facilitar en la fecha de firma del contrato el listado de personal que adelantará los trabajos con la información requerida de cada uno de ellos por el para adelantar el estudio de seguridad personal correspondiente, en las condiciones que establezca el contratante. En caso de que alguna o algunas personas sean motivo de observaciones por parte del CONTRATANTE una vez adelantado el citado estudio de seguridad, el contratista deberá reemplazarla (s) para reiniciar el estudio nuevamente. El tránsito de vehículos, personal y equipo necesario, deberá regirse por las normas que	X	

		imponga LA ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR y cualquier violación será responsabilidad única y exclusiva del contratista.		
	11	CAPACIDAD OPERATIVA El contratista debe estar en capacidad de suministrar los materiales y equipos indicados, según las normas y especificaciones vigentes para ello, así mismo, realizar las obras y montajes necesarios para la correcta operación del sistema, el material, accesorios o equipos a instalar deben cumplir con normas internacionales de amplio reconocimiento, el cual debe demostrarse previo a su instalación y en general deben ajustarse estrictamente a las especificaciones técnicas exigidas por la normatividad vigente. Los oferentes deberán acreditar la idoneidad y experiencia necesaria en este tipo de obras, así como la disponibilidad de maquinaria y equipo necesario para el desarrollo de la misma. Para el desarrollo de la obra eléctrica, el contratista deberá contar dentro de su equipo de trabajo en obra con un ingeniero electricista debidamente matriculado y con experiencia de obras similares, certificado en RETIE o RETILAP, el cual deberá dirigir las maniobras, cortes, ejecución de los trabajos, condiciones de seguridad para su desarrollo y en general **será este el responsable de la construcción de la instalación eléctrica,** para lo cual deberá presentar los documentos que acrediten su calidad y su experiencia.	X	
	12	El oferente deberá certificar mediante documento escrito que la prestación del servicio de mantenimiento de sistemas de puesta a tierra para la ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, incluye mano de obra dentro del valor ofrecido.	X	
	13	El oferente deberá certificar mediante documento escrito que la prestación del servicio de mantenimiento de sistemas de puesta a tierra para la ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, incluye repuestos dentro del valor ofrecido. • Los repuestos a instalar deben ser nuevos, no usados ni re manufacturados ni repotenciados, para lo cual el oferente deberá anexar garantía certificada al respecto. • Todo cambio de repuestos exige la devolución de los elementos sustituidos, estos deben ser devueltos al momento de la entrega de los trabajos efectuados en el vehículo, al supervisor del contrato en bolsas separadas e identificadas con la sigla del vehículo. • Los materiales y elementos utilizados en la obra deberán ser nuevos y de la mejor calidad, resistente a la corrosión, a la temperatura y a los demás agentes atmosféricos tales como: polvo, lluvia, humedad y elementos básicos ácidos. El desmontaje y montaje de estos en general deberá ser en lo posible sin necesidad de herramientas especiales, fácil reemplazo y libres de defectos e imperfecciones.	X	
	14	El contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de forma **INMEDIATA, PRECISA Y EFICAZ** de acuerdo al plazo establecido en el contrato.	X	

	15	El oferente deberá presentar certificación escrita que cuenta con la herramienta y los equipos necesarios para realizar el mantenimiento a los equipos objeto del presente estudio.	X	
	16	Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.	X	
	17	Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo del contrato	X	
	18	**MATERIA AMBIENTAL** El oferente deberá certificar con firma del representante legal que durante la ejecución del contrato se compromete a cumplimiento de las normas y/o estándares técnicos nacionales e internacionales, al igual que las normas, leyes y políticas de gobierno en materia de protección del medio ambiente. En su Artículo 79, la Constitución Nacional (CN) consagra que: " Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del *derecho a la vida*, ya que éste sólo se podría garantizar bajo condiciones en las cuales la vida pueda disfrutarse con calidad. La constitución nacional impone al Estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales (Art. 8), así como el deber de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente (Art. 95), y las relacionadas a continuación: - Las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar. - Indicar que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes. - La obligación de presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de quienes realizarán dicha disposición, ya sean contratistas nacionales o extranjeros. - En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien	X	

		o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad especifica que se desarrolle. - Solicitar al contratista en lo posible el análisis de ciclo de vida del producto y/o servicio a contratar según corresponda.			

El día cuatro (04) de agosto de 2022, el proponente AZAI CONSTRUCTORA S.A.S con NIT: 901425364-9, allega a la plataforma SECOP II, documentos subsanables de orden técnico, solicitados mediante segundo informe de verificación No. 0054 de fecha 03 de agosto de 2022.

- El oferente allega certificado de idoneidad y experiencia necesaria en este tipo de obras, así como la disponibilidad de maquinaria y equipo necesario para el desarrollo de la misma.
- El oferente allega experiencia del señor JUAN DAVID MESA ISSA CC. 14567217 de Cartago Valle, al igual que certificaciones y formación académica que acredita la idoneidad.

VERIFICACION ECONOMICA

Se verificará la oferta con el menor precio ofertado, siempre que esté dentro del presupuesto oficial por Ítem y del total del proceso. (Ver anexo 3)

Al realizar la verificación económica de los proponentes, se evidencia que la oferta más favorable para la entidad, es la presentada por la firma AZAI CONSTRUCTORA S.A.S con NIT: 901425364-9, así:

ITEM	RUBRO / PROYECTO	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO OFERTADO CON IVA	VALOR TOTAL OFERTADO CON IVA
1	02-02-02-008-007	10 16	ESBOL	Replanteo M2	1	$ 3,545.00	$ 3,545.00
2				Cerramiento en alambre de púas 5 Hilos H=2.50 m ML	1	$ 13,440.00	$ 13,440.00
3				Excavación Manual M3	1	$ 24,996.00	$ 24,996.00
4				Suministro y medición actual sondeo de penetración estándar (SPT) UND	1	$ 499,998.00	$ 499,998.00
5				Suministro e instalación de cámara concreto 0,30 x 0,30 x 0,50 mt según norma Retie UND	1	$ 349,998.00	$ 349,998.00
6				Suministro e instalación de tapa de inspección metálica UND	1	$ 374,998.00	$ 374,998.00
7				Suministro e instalación de varilla cu-cu 1/2x 2.40 (Incluye reforzamiento con soldadura plata) UND	1	$ 324,997.00	$ 324,997.00
8				Suministro de canalización en tierra ML	1	$ 24,996.00	$ 24,996.00
9				Mantenimiento y/o reposición de cable de cobre 1/0 desnudo para apantallamiento incluye elementos necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento y que cumpla con las especificaciones establecidas. ML	1	$ 64,910.00	$ 64,910.00
10				Suministro de canalización en tierra ML	1	$ 24,996.00	$ 24,996.00
11				Suministro y medición actual sondeo de penetración estándar (SPT) (Incluye informe final UND	1	$ 499,998.00	$ 499,998.00

12				ADMINISTRACIÓN 20%			$ 441,374.40
13				IMPREVISTOS 1%			$ 22,068.72
14				UTILIDAD 5%			$ 110,343.60
15				IVA SOBRE LA UTILIDAD 19%			$ 20,965.28
				VALOR TOTAL POR RECURSO			**$ 30,000,000.00**
				VALOR TOTAL OFERTADO			**$ 29,900,000.00**

La propuesta presentada por la firma AZAI CONSTRUCTORA S.A.S con NIT: 901425364-9, cumple con los requisitos económicos requeridos, toda vez que presento la mejor oferta más baja, de igual forma se encuentra dentro de los parámetros normales del comercio y no sobrepasó el presupuesto asignado por la unidad.

COMPROMISOS:

Relación de los compromisos adquiridos por los participantes.

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
Publicar la presente acta en el portal de contratación www.colombiacompa.gov.co, con el fin de dar cumplimiento al cronograma estipulado en la invitación y notificar a los interesados.	IT. DEIBER MARULANDA PINEDA Jefe Grupo de Contratos (E)	5/08/2022

CONVOCATORIA

Nueva verificación de documentos, fecha por establecer

SI. JOHANA MARCELA URRESTI SOLARTE
Analista de Contratos

IT. DEIBER MARULANDA PINEDA
Jefe de Contratos (E)

ELABORADO POR: IT. Cristian David Giraldo Martínez
REVISADO POR: IT. Deiber Marulanda Pineda
FECHA DE ELABORACIÓN: 05/08/2022
ARCHIVO: DOCUMENTOS2022

Kilómetro 1 – Vía la Rivera – Tuluá (Valle del Cauca)
Teléfonos: 3505596783
esbol.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA